

1
2
3
4
5
6
7
8
9



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA GUISECA
S.A..- INTERVINIENTES: EL SEÑOR
DOCTOR MANUEL GUILLERMO ENRIQUE
SERRANO CARRION; Y, LA SEÑORITA
ABOGADA MERCEDES MARITZA
SERRANO VITERI.-

10 CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600,00

11 CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00

12 #####

13 #####

14 #####

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

15 En la ciudad de Machala,
16 Capital de la Provincia de El Oro, República
17 del Ecuador, hoy día lunes veintidós de Abril
18 del año dos mil trece; ante mí, ABOGADA
19 BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera
20 del Cantón Machala, comparecen: el señor DOCTOR
21 MANUEL GUILLERMO ENRIQUE SERRANO CARRION,
22 casado; y, la señorita ABOGADA MERCEDES
23 MARITZA SERRANO VITERI, soltera. Los
24 comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en la
25 ciudad de El Guabo, de paso por esta ciudad
26 de Machala, mayores de edad, capaces para
27 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 la naturaleza y resultados de la presente Escritura
2 Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA
3 ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la
4 minuta que copio a continuación.-----

5 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la
7 cual conste la Constitución de una Compañía
8 Anónima y demás declaraciones y convenciones
9 que se determinan al tenor de las siguientes
10 cláusulas.-----

11 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
12 a la celebración de la presente escritura pública
13 y manifiestan su voluntad de constituir una
14 Compañía Anónima, las personas naturales cuyos
15 nombres, domicilios y nacionalidades son las que
16 se expresan a continuación: A) Doctor Manuel
17 Guillermo Enrique Serrano Carrión, casado,
18 ecuatoriano, domiciliado en el Cantón El Guabo,
19 con cédula de identidad número cero siete
20 cero uno ocho cinco ocho dos siete seis; y,
21 B) Abogada Mercedes Maritza Serrano Viteri,
22 soltera, ecuatoriana, domiciliada en el Cantón
23 El Guabo, con cédula de identidad número
24 cero siete cero cuatro dos cuatro cuatro
25 ocho seis dos.-----

26 CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA
27 COMPAÑÍA.- Los fundadores, personas naturales

1 estatutos que forman parte integrante del contrato
2 social de la Compañía Anónima.....
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA GUISECA S.A.....
5 C A P Í T U L O P R I M E R O: DENOMINACION,
6 FINALIDAD U OBJETO SOCIAL, DURACION Y
7 DOMICILIO.....
8 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- Constitúyase
9 en el Cantón El Guabo la Compañía que se
10 denominará GUISECA S.A., la misma que se
11 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
12 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.....
13 ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD U OBJETO UNICO
14 SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente
15 al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
16 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
17 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
18 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
19 emiten los Organismos competentes en esta
20 materia. Para cumplir con su Objetivo Social
21 la Compañía podrá suscribir toda clase de
22 contratos civiles y mercantiles permitidos por la
23 Ley, relacionado con su Objeto Social. Así
24 como también podrá participar como Socia
25 o Accionista en otras Compañías existentes
26 o por existir relacionada con la actividad
27 antes mencionada. Se deja expresa constancia

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 intermediación financiera.-----

2 ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- El plazo por el
3 cual se constituye esta Compañía es de
4 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de
5 la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil.-----

7 ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio
8 principal de la Compañía, es la ciudad de El
9 Guabo y podrá establecer sucursales o agencias
10 en cualquier lugar de la República o del
11 Exterior.-----

12 C A P Í T U L O S E G U N D O: CAPITAL, ACCIONES
13 Y ACCIONISTAS.-----

14 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El Capital Autorizado
15 de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
17 el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
19 en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas
20 de Un Dólar cada una, capital que podrá ser
21 aumentado por Resolución de la Junta General
22 de Accionistas.-----

23 ARTÍCULO SEXTO: NUMERACION.- Las Acciones
24 estarán numeradas del Cero cero uno al
25 Ochocientos y serán firmadas por el Gerente
26 General y Presidente de la Compañía.-----

27 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una Acción o Certificado

1 **Compañía podrá anular el título, previa publicación**
2 **efectuada por la Compañía, por tres días**
3 **consecutivos, en uno de los periódicos de**
4 **mayor circulación en el domicilio de la misma.**
5 **Una vez transcurridos treinta días a partir de**
6 **la fecha de la última publicación, se procederá**
7 **a la anulación del Título, debiéndose emitir**
8 **uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá**
9 **todos los derechos inherentes al Título o**
10 **Certificado anulado.**-----

11 **ARTÍCULO OCTAVO.- Cada Acción es indivisible**
12 ³ **da derecho a voto en proporción a su valor**
13 **pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia**
14 **cada Acción liberada da derecho a un voto, en**
15 **dichas Juntas Generales.**-----

16 **ARTÍCULO NOVENO.- Las Acciones se anotarán**
17 **en el Libro de Acciones y Accionistas donde**
18 **se registrarán también los traspasos de dominio o**
19 **pignoración de las mismas.**-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los**
21 **títulos definitivos de las Acciones mientras éstas**
22 **no estén totalmente pagadas, entre tanto solo**
23 **se les dará a los Accionistas Certificados**
24 **Provisionales y Nominativos.**-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción**
26 **de nuevas Acciones por Aumento de Capital, se**
27 **preferirá a los Accionistas existentes en proporción**

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARÍA TERCERA - MACHALA

1 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
2 según los casos y atendiendo a la naturaleza
3 de la aportación no efectuada proceder de
4 conformidad con lo dispuesto en el Artículo
5 Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.--

6 **C A P Í T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y**
7 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-----**

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de
9 la Compañía corresponde a la Junta General,
10 que constituye su Organo Supremo. La
11 administración de la Compañía se ejecutará a
12 través del Gerente General y del Presidente,
13 de acuerdo a los términos que se indican en
14 los presentes Estatutos.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
16 la componen los Accionistas legalmente convocados
17 y reunidos.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
19 reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro
20 de los tres meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico de la Compañía, previa
22 convocatoria efectuada por el Presidente o el
23 Gerente General a los Accionistas por la prensa,
24 en uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la Compañía con
26 ocho días de anticipación por lo menos al
27 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

1 reunión.-----

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
3 se reunirá Extraordinariamente en cualquier
4 tiempo previa la convocatoria del Presidente o
5 del Gerente General, por su iniciativa o a
6 pedido de un número de Accionistas que
7 represente por lo menos el veinticinco por ciento
8 del Capital Social. Las convocatorias deberán ser
9 hechas en la misma forma que las Ordinarias.---

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
11 quórum en una Junta General, se requiere, si
12 se trata de primera convocatoria la concurrencia
13 de un número de Accionistas que represente
14 por lo menos la mitad del Capital Social Pagado.
15 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
16 de acuerdo con el Artículo Doscientos treinta y
17 siete de la Ley de Compañías, la misma
18 que contendrá la advertencia de que habrá
19 quórum con el número de Accionistas que
20 concurrieren.-----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán
22 concurrir a las Juntas Generales por medio de
23 representantes acreditados mediante carta - poder.---

24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
26 se dará lectura y discusión de los informes
27 del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
2 Reparto de Utilidades Líquidas, Constitución de
3 Reservas, proposiciones de los Accionistas, y,
4 por último, se efectuarán las elecciones si es
5 que corresponden hacerlas en ese período según
6 los Estatutos.-----

7 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales
8 el Presidente y actuará como secretario el Gerente
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
10 un Secretario ad-hoc, y a falta de éstos por la
11 persona que sea designada en cada caso por
12 los presentes en la reunión, pudiendo ser éstos
13 Accionistas o no.-----

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas
15 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
16 los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la Convocatoria.-----

18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos
19 y resoluciones de la Junta General se tomarán
20 por simple mayoría de votos en relación al
21 Capital Pagado concurrente a la reunión. Salvo
22 aquéllos casos en que la Ley o estos Estatutos,
23 exigieren una mayor proporción, las Resoluciones
24 de la Junta General son obligatorias para todos
25 los Accionistas.-----

26 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se

1 como Secretario, redacte un Acta, resumen de las
2 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
3 que dicha Acta - Resumen pueda ser aprobada
4 por la Junta General y tales resoluciones o
5 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
6 las Actas de Junta General serán firmadas por
7 el Presidente y el Gerente General - Secretario
8 o por quienes hayan hecho sus veces en la
9 reunión y se elaborarán de conformidad con el
10 respectivo Reglamento.-----

11 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas
12 Universales podrán realizarse sin convocatoria previa
13 si se hallare presente la totalidad del Capital
14 Social Pagado, de acuerdo a lo que dispone el
15 Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías.-----

17 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la Transformación, la Fusión, la
20 Disolución Anticipada de la Compañía; la
21 Reactivación de la Compañía en Proceso de
22 Liquidación, la Convalidación y en general,
23 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
24 de concurrir a élla la mitad del Capital Pagado,
25 en segunda convocatoria bastará la representación
26 de la tercera parte del Capital Social Pagado.
27 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 una tercera convocatoria, la que no podrá
2 demorar más de sesenta días contados a partir
3 de la fecha fijada para la primera reunión,
4 ni modificar el Objeto de ésta. La Junta
5 General así convocada se constituirá con el
6 número de Accionistas presentes para resolver
7 uno o más de los puntos antes mencionados,
8 debiendo expresarse estos particulares en la
9 convocatoria que se haga.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
11 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

12 A) Elegir al Gerente General y al Presidente
13 de la Compañía, Accionistas o no, quienes
14 durarán un plazo máximo de cinco años en
15 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o más
17 Comisarios quienes durarán un plazo máximo
18 de dos años en sus funciones; C) Aprobar los
19 Estados Financieros, los que deberán ser
20 presentados con el informe del Comisario en la
21 forma establecida en el Artículo Doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías
23 vigente; D) Resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales; E) Acordar el Aumento
25 o Disminución del Capital Social de la
26 Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación
27 y gravamen, a cualquier título de los bienes

1 la Disolución o Liquidación de la Compañía
2 antes del vencimiento del plazo señalado o del
3 prorrogado, en su caso, de conformidad con
4 la Ley; H) Elegir al Liquidador de la Compañía;
5 I) Conocer de los asuntos que se sometan
6 a su consideración, de conformidad
7 con los presentes Estatutos; y, J) Resolver los
8 asuntos que le corresponden por la Ley, por
9 los presentes Estatutos o Reglamentos de la
10 Compañía.....

11 ^{señ} ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones
12 y deberes del Gerente General: A) Ejercer
13 individualmente la Representación Legal, Judicial y
14 Extrajudicial de la Compañía; B) Administrar con
15 poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
17 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,
18 toda clase de actos y contratos sin más
19 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
20 C) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; D)
21 Manejar los fondos de la Compañía bajo su
22 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias,
24 civiles y mercantiles; E) Suscribir pagarés, letras
25 de cambio, y en general todo documento civil
26 o comercial que obligue a la Compañía; F)
27 Nombrar trabajadores, previa las formalidades

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 especiales, previa la autorización de la Junta
2 General en el primer caso, dirigir las
3 labores del personal; G) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General
5 de Accionistas; H) Supervigilar la contabilidad,
6 archivo y correspondencia de la Compañía
7 y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; I) Las demás atribuciones que le
9 confieren los Estatutos; y, J) Suscribir
10 conjuntamente los títulos de Acciones de la
11 Compañía. En los casos de falta, ausencia
12 o impedimento para actuar del Gerente General,
13 será reemplazado por el Presidente, quien
14 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
16 Compañía tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir las
18 Resoluciones de la Junta General; y, B) Las
19 demás atribuciones y deberes que le determinen
20 el Gerente General de la misma. El Presidente
21 no ejercerá la Representación Legal, Judicial ni
22 Extrajudicial de la Compañía, sino únicamente
23 en los casos que reemplace al Gerente General
24 de conformidad con lo establecido en el Artículo
25 anterior.-----

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones
27 y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto

1 Ley de Compañías.-----
2 C A P I T U L O C U A R T O: DISPOSICIONES
3 GENERALES.-----
4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá
5 por las causas determinadas en la Ley de
6 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
7 que estará a cargo del Gerente General.-----
8 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las utilidades
9 líquidas percibidas se repartirán entre los
10 Accionistas en proporción al valor pagado de sus
11 Acciones. Previo al reparto de las utilidades líquidas
12 se tomará un porcentaje no menor de un diez
13 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
14 legal, hasta que éste alcance por lo menos el
15 cincuenta por ciento del Capital Social.-----
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Le está prohibido
17 al Gerente General y/o Presidente otorgar garantías
18 y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la
19 Compañía por negocios o asuntos diferentes a los
20 que realiza la Compañía, salvo autorización expresa
21 de la Junta General de Accionistas.-----
22 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los
23 Accionistas fundadores, hacen las siguientes
24 declaraciones: Que el Capital de la Compañía ha
25 sido suscrito en su totalidad y pagada cada
26 Acción en que se divide el Capital Social en un
27 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 plazo de dos años, en numerario, a partir del
2 otorgamiento de la escritura de constitución.-----

3 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción
4 de las Acciones es la siguiente: el señor Doctor
5 Manuel Guillermo Enrique Serrano Carrión, suscribe
6 Cuatrocientas Acciones de Un Dólar cada una
7 y la señorita Abogada Mercedes Maritza Serrano
8 Viteri, suscribe Cuatrocientas Acciones de Un
9 Dólar cada una.-----

10 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
11 Accionistas suscriptores de las Acciones, pagan
12 el veinticinco por ciento de cada una de
13 ellas en numerario, conforme consta del
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital,
15 que se acompaña. El saldo se comprometen en
16 cancelarlo también en numerario en el plazo de
17 dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
18 escritura de constitución. Cualquiera de los
19 Accionistas queda autorizado para realizar todas y
20 cada una de las gestiones y diligencias necesarias
21 para el perfeccionamiento de la Constitución de la
22 Compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor
23 Notario, todas las demás formalidades de estilo
24 que sean necesarias para la validez de esta
25 escritura.- firma) ilegible.- Mercedes Serrano Viteri.-
26 **ABOGADA.-** Matrícula Número Cero siete - Dos
27 mil diez - Treinta y ocho.- Foro de Abogados



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450738
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SERRANO VITERI MERCEDES MARITZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2012 12:19:14 PM

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7450735 GISECA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GUISECA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

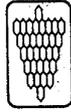
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

PÁGINA EN BLANCO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía GUISECA S.A. , con las siguientes aportaciones:

Serrano Carrión Manuel Guillermo Enrique	\$ 100.00
Serrano Viteri Mercedes Maritza	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00

SON : DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

EL GUABO, 03 de septiembre del 2012

EL BANCO DE MACHALA

ING VINICIO JACOME
JEFE DE AGENCIA EL GUABO

200.00-

Banco de Machala

Abg. Betty Gaber E. Nunez
NOTARIA TERCERA - MACHALA



RESOLUCIÓN No. 011-CJ-007-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29400-AC-ANT-2012 de 14 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**GUISECA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**GUISECA S.A.**" con domicilio en cantón El Guabo, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MANUEL GUILLERMO ENRIQUE SERRANO CARRIÓN	070185827-6
2	MERCEDES MARITZA SERRANO VITERI	070424486-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus



M^{te} Betty Esther E.
 NOTARIA TERCERA - MACHALA
 2-3-10



Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DT-2013-0150 de 16 de enero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 6647-TN-JT-DT-2012-ANT de 19 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**GUISECA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0296 de 01 de febrero de 2013, e Informe No. 048-DAJ-007-CJ-2013-ANT de 24 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**GUISECA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**GUISECA S.A.**" con domicilio en cantón El Guabo, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



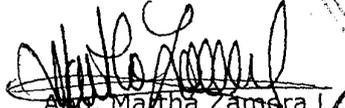


5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de febrero de 2013.


 Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


 Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa

Abg. Betty Gálvez C.
 NOTARIA TERCERA - MACHALA

Once 11


ESPACIO EN BLANCO



PAGINA BLANCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **070185827-8**

CIUDADANIA
SERRANO CARRION
MARITZA GUILLERMO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1993-08-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado
BELLA MARITZA
VITERI REINEL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO MURILLO VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION CABRERA MERCEDES Y EUSTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL GUABO
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-08

033312222

00052010

DIRECTOR GENERAL

TERMINA DEL CERRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0280 0701858276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SERRANO CARRION MANUEL GUILLERMO
ENRIQUE

EL ORO
PROVINCIA EL GUABO CIRCUNSCRIPCIÓN EL GUABO 0 EL GUABO ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Not. Betty Galvez G.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
foje 12
11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070424486**

SERRANO VITERI MERCEDES MARITZA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

21 JUNIO 1986

FECHA DE NACIMIENTO
008/008/008 0075 01765 E

EL ORO/MACHALA

MACHALA

TERMINA DEL CERRADO

ECUATORIANA*****
SOLTERO V2333V2222

SUPERIOR ABOGADO

MANUEL SERRANO CARRION

BELLA MARITZA VITERI REINEL

MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
05/08/2010

FECHA DE EXPIRACIÓN
05/08/2022

FORMA No. REN 2991758

TERMINA DEL CERRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034 - 0056 0704244862

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SERRANO VITERI MERCEDES MARITZA

EL ORO
PROVINCIA EL GUABO CIRCUNSCRIPCIÓN EL GUABO 0 EL GUABO ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

PÁGINA EN BLANCO

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que
2 junto con la minuta inserta quedan elevados a
3 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
4 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a
5 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
7 de todo lo cual doy fe.

10 ~~Dr. Manuel Guillermo Enrique Serrano Carrión~~

11 C.I.No. 0701858276

12 C.V.No. 038-0280

15 Abg. Mercedes Maritza Serrano Viteri

16 C.I.No. 0704244862

17 C.V.No. 034-0056

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de
é ello, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en trece fojas
útiles, sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de
su celebración.



Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.



2013 - 07 - 01 - 03 - D000676

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.M. 13.00190, de fecha 08 de Mayo del 2.013, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA GUISECA S.A., al margen de la matriz de la Escritura de Constitución.

Machala, 15 de Mayo del 2.013



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA



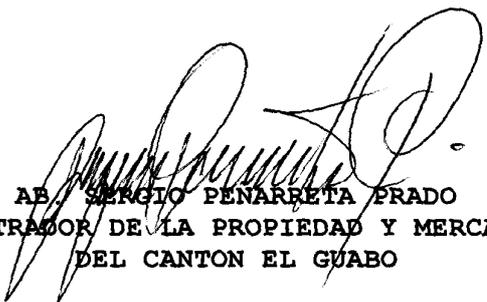
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON EL GUABO

9 de Octubre e/. Eloy Alfaro y Bolívar

Repertorio: 2013-891

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Mayo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 379 a 395 con el número 74 celebrado entre: ([COMPAÑIA GUISECA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).


AB SERGIO PENARRETA PRADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO

